



JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO
NACIONAL
INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL
EJERCICIO ECONÓMICO 2017

DE-061-2018

Secretaría Técnica de la Autoridad
Presupuestaria

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

De acuerdo con los artículos 1° y 3° de la Ley 5695 de Creación del Registro Nacional y sus reformas, el Registro Nacional pertenece al Sector Seguridad Ciudadana y Justicia. Es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Paz (MJP), dirigido por una Junta Administrativa, que tiene personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines que establece dicha Ley, los cuales son unificar criterios en materia de registro, coordinar las funciones, facilitar los trámites a los usuarios, agilizar las labores y mejorar las técnicas de inscripción; para todo lo cual se modernizarán los sistemas.

2. GESTIÓN FINANCIERA

El siguiente cuadro contiene los datos de los recursos presupuestados y ejecutados al 31 de diciembre de 2017, cubiertos con ingresos corrientes, de capital y de financiamiento (superávit).

Cuadro 2.1
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Comparativo del monto presupuestado y ejecutado según partida
Al 31 de diciembre de 2017
En colones y porcentajes

Partida	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución
0-Remuneraciones	14.877.210.098	13.547.309.900	91,1%
1-Servicios	14.256.027.474	13.496.189.252	94,7%
2-Materiales y Suministros	1.306.612.706	1.229.865.035	94,1%
3-Intereses y Comisiones	0	0	0,0%
4-Activos Financieros	0	0	0,0%
5-Bienes Duraderos	3.804.000.694	3.381.372.690	88,9%
6-Transferencias Corrientes	6.839.069.884	6.363.800.072	93,1%
7-Transferencias de Capital	0	0	0,0%
8-Amortización	0	0	0,0%
9-Cuentas Especiales	0	0	0,0%
SUB TOTAL	41.082.920.856	38.018.536.949	92,5%
Recursos de crédito público ^{1/}	0	0	0,0%
TOTAL GENERAL	41.082.920.856	38.018.536.949	92,5%

Nota: 1/ corresponde tanto a financiamiento externo como interno

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

Con base en la información suministrada por la Junta, se completa el siguiente cuadro que es una síntesis que describe de forma clara y concreta los factores que incidieron en la ejecución presupuestaria:

Cuadro 2.2
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Factores que afectaron la ejecución presupuestaria
al 31 de diciembre de 2017

Partidas Presupuestarias	Factores que incidieron en la ejecución	Observaciones
Bienes Duraderos	Adjudicaciones por un monto menor al estimado para el inicio de la contratación, según el estudio de mercado realizado.	La JARN no ha sido reincidente en la ejecución de esta partida.
	Apelaciones al acto de adjudicación y por el plazo de entrega de equipos no fue posible su conclusión en el periodo 2017	Como acciones correctivas recomienda que los responsables de cada actividad gestionen y den seguimiento a las contrataciones y su proceso en forma continua, para de este modo prever situaciones que impidan la ejecución de los recursos, lo cual se considera razonable.
	Prórrogas al plazo de entrega, por causas de fuerza mayor y caso fortuito, se recibirán en el mes de enero del 2018	
	Recursos remanentes por diferencial cambiario	

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la institución.

El siguiente cuadro muestra las partidas que en el I semestre del 2017 presentaron porcentajes de ejecución inferiores al 45 % y al cierre del ejercicio mostraron porcentajes iguales o inferiores al 90%. Se incorporan las observaciones correspondientes respecto a las justificaciones aportadas por la institución:



27 de febrero de 2018
DE-061-2018

Cuadro 2.3
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Factores que incidieron en la ejecución presupuestaria
al 31 de diciembre de 2017

Partidas Presupuestarias	Razones que afectaron la ejecución presupuestaria	Observaciones
Bienes Duraderos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Adjudicaciones por un monto menor al estimado para el inicio de la contratación, según el estudio de mercado realizado. 2. Apelaciones al acto de adjudicación y por el plazo de entrega de los equipos no fue posible su conclusión en el periodo 2017. 3. Prórrogas al plazo de entrega por causas de fuerza mayor y caso fortuito, se recibirán en el mes de enero 2018. 4. Recursos remanentes por diferencial cambiario. 	<p>La Junta menciona como acciones correctivas el dar seguimiento a las contrataciones y su proceso en forma continua para así prever situaciones que impidan la ejecución de los recursos.</p> <p>Cabe señalar que en el informe de seguimiento al I semestre 2017, dicha partida presentaba un nivel de ejecución del 94,2% según la Junta, debido a que consideraban los recursos ejecutados más los comprometidos.</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con el oficio DGL-0893-2017 que contempla la ejecución al I Semestre, lo realmente ejecutado por la institución en esta partida era del 31,9%, sin considerar compromisos.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la institución.

Sobre transferencias

Tomando en consideración la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2017, a continuación se incorpora el siguiente cuadro de las transferencias que realizó la JARN a otras entidades producto de diferentes Leyes y Decretos Ejecutivos:



**27 de febrero de 2018
DE-061-2018**

Cuadro 2.4
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Detalle de Transferencias realizadas a otras instituciones
al 31 de diciembre de 2017

Entidad	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución
Tribunal Registral Administrativo (Ley 8030)	2.548.230.312	2.548.230.312	100,0%
Comisión Nacional de Riesgos y Atención de Emergencias (Ley 8488 y Decreto Ejecutivo 40027-MP)	260.000.000	243.578.782	93,7%
Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (Decreto Ejecutivo 37554-JP artículo 78 y 79)	125.000	112.540	90,0%
Editorial Tecnológica (Ley 8020)	68.887.846	63.825.585	92,7%
Editorial Costa Rica (Ley 8020)	275.551.383	255.301.940	92,7%
Ministerio de Hacienda (Decretos Ejecutivos 18045-J y 18671-J)	3.429.363.146	3.116.230.718	90,9%

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la institución.

Respecto al cuadro anterior, cabe señalar que la Ley 8030 “Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual”, en su artículo 19 establece la base legal de la transferencia que la Junta Administrativa del Registro Nacional hace a dichas entidades, según el siguiente detalle:

“El Tribunal Registral Administrativo formulará su presupuesto ante la Junta Administrativa del Registro Nacional, la cual lo aprobará y remitirá a la Contraloría General de la República. Dicho presupuesto será cubierto con los ingresos que recibe la Junta Administrativa del Registro Nacional, suma que no podrá ser inferior al seis por ciento (6%) de los ingresos ordinarios del Registro Nacional calculados para el año económico ni del superávit del Registro Nacional. Tal presupuesto no estará sujeto a las directrices en materia económica o presupuestaria que limiten

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

de alguna forma su ejecución y funcionamiento. El personal será pagado con fondos de la Junta Administrativa del Registro Nacional, por el plazo que se estipule o por término indefinido”.

Por otra parte, la Ley 8488 “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo” establece en su artículo 46, lo siguiente:

“Transferencia de recursos institucionales. Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública Descentralizada y las empresas públicas, girarán a la Comisión un tres por ciento (3%) de las ganancias y del superávit presupuestario acumulado, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias, para el financiamiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.

Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo.

Este monto será girado por las instituciones, en los primeros tres meses del año inmediato siguiente a aquel en que se produjeron el superávit presupuestario o las ganancias y será depositado en el Fondo Nacional de Emergencias.

En caso de que este traslado de fondos no se realice en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Comisión deberá efectuar al menos tres prevenciones, en sede administrativa, al órgano o ente moroso; para ello, contará con un plazo de tres meses. Si la negativa a efectuar el pago persiste, la Comisión planteará, de manera inmediata, la denuncia penal correspondiente contra del jerarca institucional, por incumplimiento de deberes”.

El Decreto Ejecutivo 37554-JP “Reglamento a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales”, en sus artículos 78 y 79 estipula lo siguiente:

“Artículo 78. Canon anual de regulación y administración de bases de datos. De conformidad con la Ley, todas las bases de datos, públicas o privadas, con fines de distribución, difusión o comercialización, deben inscribirse ante la Agencia, y por ende cancelar ante ésta, la suma de

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

doscientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (USD \$200,00), al tipo de cambio mayor de referencia de venta del Banco Central de Costa Rica del día en que se realice el pago. Dicho monto corresponde al canon anual de regulación y administración de las bases de datos”.

“Artículo 79. Plazo para el pago. El plazo para el pago del canon anual será del 1 al 31 enero de cada año. Los responsables de las bases de datos inscribibles, deberán depositar en la cuenta bancaria que la Agencia determine el monto correspondiente al canon anual”.

Por otra parte, la Ley 8020 “Reforma Ley de Marcas y da Financiamiento a Editorial Costa Rica”, en su artículo 95 señala que:

Artículo 95.—Utilización de los montos recibidos por tasas. Los montos recibidos anualmente por el Registro de la Propiedad Industrial por concepto de tasas, serán distribuidos de la siguiente manera:

- a) Un cuarenta por ciento (40%) para la Editorial Costa Rica, el cual será destinado de conformidad con lo dispuesto en la Ley No 2366, de 10 de junio de 1959 y sus reformas, en calidad de subvención estatal.
- b) Un diez por ciento (10%) para la Editorial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para la producción de obras en ciencia y tecnología...”

Finalmente los Decretos Ejecutivos 18045-J “Los porcentajes que se reconocerán al personal técnico, técnico-profesional y profesional que se desempeñan en el Registro Nacional, serán pagados con fondos del Presupuesto Nacional o de la Junta Administrativa de ese Registro” y 18671-J “Reforma decreto ejecutivo "Los porcentajes que se reconocerán al personal técnico, técnico-profesional y profesional que se desempeñan en el Registro Nacional, serán pagados con fondos del Presupuesto Nacional o de la Junta Administrativa de ese Registro" establecen que:

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

“ARTÍCULO 1º.-Los porcentajes que se reconocerán al personal técnico, técnico-profesional y profesional que se desempeñan en el Registro Nacional, pagados con fondos del Presupuesto Nacional o de la Junta Administrativa de ese Registro, serán los mismos establecidos en el artículo 1º de la ley N° 5867 de 15 de diciembre de 1985 y sus reformas.

La compensación se hará de acuerdo con el requisito primario del puesto que desempeñen”.

Como se observa, la JARN debe de realizar transferencias basadas en la normativa anteriormente señalada, pero de las explicaciones aportadas no es posible determinar si fiscaliza el uso de dichos recursos.

En términos generales, la ejecución promedio de estos recursos alcanza el 93,3%, lo cual es satisfactorio.

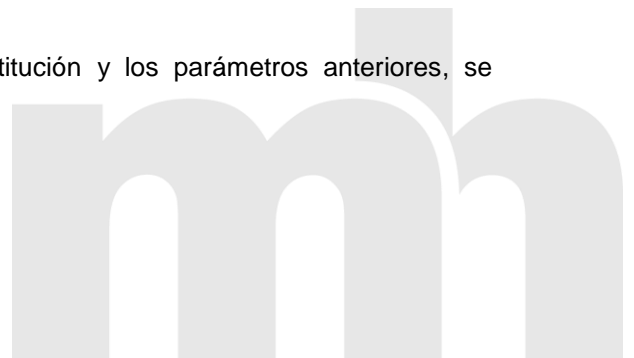
3. RESULTADOS DE LA GESTIÓN

3.1. Programas con producción cuantificable

Los grados de cumplimiento de las metas de producción se clasificaron de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cumplido	100%
Parcialmente cumplido	76% - 99%
No cumplido	0% - 75%

Con base en la información suministrada por la institución y los parámetros anteriores, se elaboró el siguiente cuadro:



27 de febrero de 2018
DE-061-2018

Cuadro 3.1.1.
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Grado de cumplimiento de metas de producción
Al 31 de diciembre de 2017

Programa	Producto	Meta			Grado de cumplimiento			
		Unidad de medida	Programada	Alcanzada	Porcentaje alcanzado			
Servicios de seguridad jurídica de derechos	Documentos inscritos de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Personas Jurídicas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Planos Catastrados	Tiempo promedio en la inscripción de un documento	4	4	93%		x	
	Documentos inscritos de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Personas Jurídicas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Planos Catastrados	Documentos calificados	98	98	100%	x		
	Documentos inscritos de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Personas Jurídicas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Planos Catastrados	Certificaciones	100	100	100%	x		
						2	1	0

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

En relación con el grado de cumplimiento de las metas de producción (unidades de medida), para el caso del producto “Documentos inscritos de Bienes Inmuebles, Bienes Muebles, Personas Jurídicas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial y Planos Catastrados”, que se ubica en la categoría “Parcialmente cumplido”, cabe señalar que la JARN indicó que esto se debe a las siguientes razones:

- a. Están pasando por un cambio generacional, debido a que un grupo de 20 registradores y 2 coordinadores registrales se han acogido al derecho de jubilación y con ello se ha perdido la experiencia de muchos años de trabajo de estas personas. Además, este grupo de personas cumplía una labor importante debido a que fueron tutores de las nuevas generaciones, al no contar con este recurso, la Institución se ha visto obligada a crear nuevas estrategias donde es necesario invertir más tiempo, por lo tanto, hay una mayor demora en el proceso de calificación de documentos.
- b. El proceso de renovación de equipo tecnológico incidió en la calificación de los documentos dado que para la instalación de los mismos se requirió de un mayor plazo y se necesitó de más tiempo para la adaptación del nuevo equipo, lo cual afectó también la función registral.
- c. Se dieron algunas remodelaciones (la unificación de los diarios, por ejemplo) que obligaron a cambiar las rutinas de trabajo, lo cual incidió en la operatividad normal de las funciones.

Como medidas correctivas, la JARN formuló las siguientes:

- a. Implementación de un laboratorio de cómputo destinado al manejo de los sistemas que utilizarán los registradores de nuevo ingreso, permitiendo una práctica real, sin alterar el proceso registral.
- b. Asesoría de expertos de forma magistral, donde una persona con amplia experiencia en el proceso registral transmite sus conocimientos a los funcionarios nuevos, para ello se han programado sesiones de trabajo en un aula determinada.

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

- c. La Institución invierte en mejorar la condición académica de su personal por ello ha proporcionado becas a 13 funcionarios en la especialidad en derecho notarial y registral, además, se han otorgado 5 becas para la carrera de Derecho.

La efectividad de los indicadores de producto se catalogó según los siguientes parámetros:

Efectividad	Cumplimiento del indicador		Ejecución de recursos
Efectivo (E)	Cumplido	100%	100%
Parcialmente Efectivo (PE)	Parcialmente cumplido	76%- 99%	76%-99%
No Efectivo (NE)	No cumplido	0% -75%	0%-75%

Nota: En los casos en que no se cumpla con los rangos establecidos tanto para cumplimiento del indicador como para la ejecución de recursos para cada una de las categorías de efectividad, será clasificado como "No Efectivo", por cuanto refleja debilidades entre la planificación física y financiera.

Seguidamente, el Cuadro 3.1.2 contiene la información referente a los productos e indicadores por programa presupuestario y la efectividad mostrada en el periodo en estudio:

Cuadro 3.1.2.
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Cantidad de productos e indicadores por programa presupuestario y efectividad
Al 31 de diciembre de 2017

Programa	Cantidad		Efectividad		
	Productos	Indicadores			
Servicios de seguridad y protección jurídica de derechos	3	3	2	1	0
	3	3	2	1	0

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la institución.

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

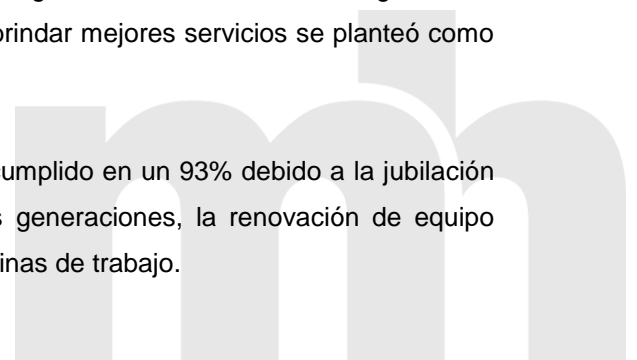
De acuerdo con el cuadro anterior y la información suministrada por la institución se puede decir que la gestión del programa sustantivo de la JARN “02. Servicios de seguridad y protección jurídica de derechos” ha sido relativamente efectiva, dado que solo el indicador “Tiempo promedio en la inscripción de un documento en el Registro Nacional”, no ha cumplido.

Este programa presupuestario tiene la siguiente misión “Realizamos actividades registrales y geoespaciales con la finalidad de proteger los derechos inscritos de personas físicas y jurídicas, ofreciendo servicios de calidad y seguridad jurídica a los usuarios, cumpliendo con las disposiciones legales y técnicas”. Se relaciona con el siguiente programa del Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Fortalecimiento de la seguridad jurídica y mejoramiento del sistema penitenciario”. Cabe señalar que solamente la seguridad jurídica es lo que atañe al Registro Nacional y la misión de Programa No.2 está íntimamente relacionada con esta parte del PND.

Por otra parte, la gestión de este programa está asociada directamente con la prestación de los servicios que brinda el Registro Nacional, dado que entre los indicadores formulados se refieren al cumplimiento de tiempos de entrega, calificación de los documentos y emisión de certificaciones relacionados con los diferentes documentos de los registros de dicha entidad. Este tipo acciones se relaciona directamente con la seguridad jurídica que deben brindar a los usuarios (público nacional e internacional) y los beneficiarios (propietarios de bienes inscritos en el Registro Nacional). Además, de los indicadores formulados (3), solamente 1 se encuentra parcialmente cumplido y por un porcentaje mínimo de incumplimiento (7%).

En lo que se refiere a la afectación a la población objeto por los beneficios que dejó de recibir, es considerablemente baja, debido a que según el marco legal la Institución tiene la obligación de resolver en 8 días naturales, pero con el propósito de brindar mejores servicios se planteó como meta 3,6 días.

Como se mencionó anteriormente, este indicador fue cumplido en un 93% debido a la jubilación de personal encargado de la capacitación de nuevas generaciones, la renovación de equipo tecnológico y las remodelaciones que cambiaron las rutinas de trabajo.



**27 de febrero de 2018
DE-061-2018**

Como medidas correctivas se citan las siguientes:

- a. Revisión y análisis del proceso registral.
- b. Implementación de instrumentos tecnológicos que propicie mayor fluidez en los trámites.
- c. Asesoría permanente por parte de expertos a los nuevos funcionarios.

La institución no incluye indicadores de producto clasificados como no efectivos:

Para el ejercicio económico 2017, la institución contó con las siguientes metas de producción e indicadores de desempeño asociado a producto:

Cuadro 3.1.4.
Institución Junta Administrativa del Registro Nacional
Tiempo promedio y porcentaje programado y alcanzado de las
metas de producción y los indicadores de desempeño asociados
al producto
Al 31 de diciembre de 2017

Descripción Metas de producción (MP) o Indicador de desempeño asociado a producto (I)	Tiempo de inscripción	
	Programada	Alcanzada
Tiempo promedio en la inscripción de un documento en el Registro Nacional	4	4
Porcentaje de documentos calificados	98%	98%
Porcentaje de certificaciones emitidas	100%	100%

Fuente: Elaboración propia con base en datos suministrados por la institución.

4. OBSERVACIONES

La Junta Administrativa del Registro Nacional debe ajustarse al instrumento remitido por esta Secretaría Técnica, al formato de los cuadros remitidos, así como la numeración asignada, dado que el formato del cuadro 2.2 consignado por la JARN no se ajusta a los solicitados.

27 de febrero de 2018
DE-061-2018

5. DISPOSICIONES

La JARN deberá tener presente los formatos que se envían en los instrumentos de evaluación del POI. La información enviada no se ajusta a lo solicitado en el oficio STAP-CIRCULAR-2023-2017, por lo que deberá tomar las medidas respectivas para que esta situación no se repita a futuro.



Elaborado por: Karen Segura Molina Analista Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria	Revisado por: Yancy Víctor Arrieta Jefe Sectorial Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

